

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de segundo clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora [Tol.17-45-89

TOMO CXLVI HERMOSILLO, SONORA JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990 No. 22 SECC. I

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA

CONVENIO AUTORIZACION NUMERO 10-031-90, PARA

LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL

FRACCIONAMIENTO "RENACIMIENTO"

DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO; CELEBRADO CON EL

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL

ESTADO DE SONORA.

In Sin Jalidez Gironica

,是1996年,李章:"\$P\$1967年,1964年,我的精神技术编辑的1967年,1977年,1986年,1987年,1977年,1977年,1987年,1987年,1987年,1987年,1987年,1987年,1

The state of the s

* * *

and the state of t

the state of the state of the state of

The second of the transfer and the second of the second

The Heading

State of the state

• I grant and

F. 44.

the second of the second of the second of

CONVENIO AUTORIZACION NUMERO 10-031-90 PARA LA EJECUCION DE LAS 0--BRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "RENACIMIENTO" DE LA CIU--DAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. EDMUNDO ASTIAZARAN ES--TRELLA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO--LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIN Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO-URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. JOSE FRANCISCO VEJAR RASCON, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. ---AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. JESUS RAMON MOYA GRIJALYA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RU-RAL DEL ESTADO DE SONORA QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA-"LA FRACCIONADORA" Y/O "INDEUR", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE -LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: * * * * * * * * * * * * * * * *

DECLARACIONES:

PRIMERA. - Ambas partes declaran que el presente con venio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 50. Fracción II, 90. Fracción XI y 90 de la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Soñora. * * * * * *

SEGUNDA. - Declara el C. ING. JESUS RAMON MOYA GRI--JALVA, que su representado "EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RU-RAL DEL ESTADO DE SONORA", es un organismo público descentralizado, de carácter técnico, consultivo y promocional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 8 (OCHO) de fecha 28 de diciembre de 1979, publicadaen el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de enero de 1980, y adicionada conforme a las Leyes 37 y 33 mismas que fue-ron publicadas en el órgano informativo que se menciona en este párrafo con fechas 26 de dictembre de 1980 y 15 de mayo de 1986 res-pectivamente, se acompaña copias como anexos 1,2 y 3. * * * * * *

TERCERA. - Declara el C. ING. JESUS RAMON MOYA GRI--JALVA, que acredita su personalidad como Representante Legal del --INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, con -copia del nombramiento a su favor expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 18 de mayo de 1990, donde le designan Director Genera] del mencionado Instituto; así mismo y conforme a lo establecido en la Fracción VIII del artículo 90. de la Ley No. 8 (OCHO) que --creó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA el Director General del propio INDEUR cuenta con las facultades --para celebrar el presente convenio según consta en el Acta del Con sejo de Administración del Instituto de fecha 19 de mayo de 1990, y

CUARTA.-Declara el C. ING. JESUS RAMON MOYA GRIJAL-VA, que su representado el "INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL-DEL ESTADO DE SONORA, es propietario de dos porciones de terreno -con superficies de 272,759.50 M2. (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SE-TECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) y - -24,337.50 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CIN--CUENTA METROS CUADRADOS), según lo acredita mediante Escritura Pú-blica No. 9420, Volúmen 235, pasada ante la Fe del C. LIC. JUAN AN-TONIO RUIBAL CORELLA, Notario Público No. 68, con residencia en --este Distrito Judicial de Hermosillo e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en esta Ciudad, -bajo el Número 159,290 de la Sección I, Volúmen 282 el día 15 de agosto de 1988. Que estos terrenos se encuentran actualmente libresde todo gravámen, según se acredita con certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente y que al-

La Escritura Pública mencionada y el certificado - de libertad de Gravámen, se agregan al presente convenio para que - formen parte integrante del mismo como anexos 5 y 6 respectivamente.

SEPTIMA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que con fecha 4 de julio de 1986, se dirigió por escrito al H. Ayuntamiento de -- Hermosillo, solicitando Licencia de Uso del Suelo para un predio lo calizado al Sureste de la Ciudad de Hermosillo. * * * * * * * * *

OCTAYA. - Asimismo declara "LA FRACCIONADORA", que - con fecha 30 de mayo de 1988 se dirigió por Escrito a la Comisión - de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de sonora Residencia -- Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de Agua y Desalojo de la misma, para el Fraccionamiento que nos ocupa. * * * * * * * *

NOVENA. - También declara "LA FRACCIONADORA" que enacatamiento a lo dispuesto por el Artículo 126 Fracción I de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó porconducto del H. Ayuntamiento de Hermosillo y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, dictámen favorable acerca de la congruenica del anteproyecto de Fraccionamiento motivo del presente Convenio y lo dispuesto en los Programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el Oficio No. 10-2231-89 de fecha 25 de agosto de 1989 y que tambien se

anexa a este Convento. * *

Tanto el proyecto de especificaciones como los Planos a que se refiere esta declaración fueron debidamente revisados-por la Comisión Federal de electricidad, habiéndo merecido su com pleta aprobación mediante Oficios Nos. DB/0093/90 y DB/0399/99 de fechas 25 de enero y 08 de mayo de 1990 respectivamente, y que también se anexan al presente convenio.

CLAUSULAS:

SEGUNDA. - El Fraccionamiento que se autoriza median te este Convenio será tipo Residencial para Vivienda de Interes Social, denominandose "RENACIMIENTO" y el uso de sus lotes será unica-y exclusivamente habitacional a excepción de los lotes 1 y 20 de la manzana VI, 2 y 3 de la manzana XX y 45 de la Manzana XXIV, que --son para uso comercial, así como los lotes 1 de la manzana IV, 1 de la manzana V y 1 de la manzana V-A que serán para uso de apoyo indus

į

- A).- Ley No. 8 (OCHO) de fecha 28 de diciembre de-1989, mediante la cual se creó el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA bajo el Número 1. * * * * * * * * * * *
- C).- Acta de Asamblea de "INDEUR" donde le otorga poder al Director General, bajo el Número 4 (CUATRO). * * * * * *
- D).- Escritura Pública No. 9420 mediante la cual-Acredita la Propiedad de los Predios Bajo el Número 5 (CINCO). * *

- J).- Oficio de aprobación de los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado pór parte de la Secretaría de Infraestruc tura y Desarrollo Urbano del Estado, bajo el número 12 (DOCE). * *

									P)	٠. (-	ΡI	a	no	(t e	L	01	t i	f	i c	a c	i i	бn		, (u s	0.5		d e	1	s	u e	2 T e	ο.	b	a j	o.	_
e	1	ní	úm	eı	ro	2	1.	(-	V E	INT	Ι	٩U	10).	1	k	*	1	k	*	*	. *	r	*		t ·	*	*	*	*	1	ŧ	*	*	*	*			
									Q)) *		P 1	a	no	(de	٧	'i a	a 1	ic	d a	d,		ba	jo) (e 1	ń	ıűı	ne	r	0	22	? (۷E	IN	TI		_
D	05).	*	*	*	*	*	*	* *	*	*	*	*	*	*	*	*	*	1	k :	*	* 1	*	*	*	*	*	*	*	k	×	*	*	*	*	*	*	* 1	k
									R)	٠		P 1	a	n۵	•	ı 1e	1	а	R	er	4	de	,	Aα	па		Pn	t a	h	م 1		h	a	in	۵	1	Νí	im	•
r	0	23	3	(· V {	E I	NT.	ΙT	RES	ij.		*	*	*	,	k '	*	*		*	*	*		*	*	*	*	*		*	*	*	- 1	,	*	*	*	7	Ē
									c i)	_	D 1	2	n ^	,	40	1	•	D	, .	4	40		n ~			10		h.	. i	_	_	1	NI :		~ ~		2	4
(۷E	11	N T	Ι(C U	A Ţ	RO).	*	1	۲	*	*	*	1	k ·	*	*	*	7	*	*	•	*	*	*	*	*		k	*	*	4	٠ ١	*	*	*	. 1	ŕ
,	VE	т,	u T	T (• T I	u c	n 1		T)		- ! \	P 1	a	no		le.	E	1	eç	t	ŗi	fi	Ç	a ç	ić	'n	:	Ьa	ij	٥,	е]	Ņú	mi	eŗ	۰,	25		-
,							- \		U) 28) - -	,	Ρl	a	no		1 e	Ą	11	J IN	b	ra	do)	Ρú	b]	i	CO	•	b	ij	0	e	1	N	ú m	eŗ	0	27	7
(٧Ŀ	11	N I	13	> I	וו	E)	У	28	\$ {	, V	Ł I	N	11	U	H	U)	•	×	•	R	*		*	,	4	π }	C	7	U)~	*	*	*	*	×	7		•
_									V)		•	ΡŢ	a i	no	. (le	R	as	s a	n 1	te	s,	,	ba	jç		e T	V	lűı	ne	r	9	27	Ì,	(V	ΕI	NT	I.	-
S	ΙE	TE	Ε)	•	*	*	*	*	×	*	*	*		*	*	*	*	1	*	*	*	*	r	* 1	<u>*</u>	*	*	*	r 1	*	*	*			*	*	*	. 1	k
									W)			ΡĮ	aı	no	c	i e	A	re	e a	S	٧	eĸ	·d	e s	ļ	Ъ	аj	0	e	i	Ni	í m	eı	۰0	3	0	(_
T	RΕ	I	ΥT	A)		*	,	*	* 1	+ +	۲	*	*	*	4		*	*	*	,	*	*	*		4	,	*	*	۸	*		*	*	*	*	*	-	t :	*
									ΕI	l c	:0	n t	e	n i	d c	, (ar	áí	Εi	Q (y	7	i t	er	۰a/	Γ	d e	V	l o	S	a	ne	• x (o s	d	es		-
C	ŗį	to) S	. 6	n	e,	1	pa	rra	ιfo)	a n	t	er	ic	r	S	e	t	18	en	e	p	o ri	٠t	e	pp	0 d	lu	c i	dó	S	•	n	e	s t	a		-
C	1 a	u s	SU	1 8	1	p a	ra	t	odo) S	1	0 S	, 1	e f	ec	:t	0 S		le	g	11	es	٠.	Č			*	*	*	*	' 1	t	*	*	*	*	1		*
									TE	RC	E	RA	١.,	- ,	D€		àc	u e	er	de)	a.	1	0	p۲	·e	v i	s t	0	p	01	r	e٦		ar	tí	CU	110)
9	1	f	ra	CC	: i (5n	I	٠ ٢	TE de l p	la	l 	Le	y	Ņ	٥,		10	1	đ	e	D	e s	a	rŗ	0]	1	9	Ų٢	Þ	an	0	P	ar	à	е	1	Es	t	1
a	o on	a e s t	e ta	36)n(]ra	ora of	ı, ica	e ama	ı p ent	ro te	y e	eç n	T.	D T	pr ar	re: ie:	s e x o	וח	c a Vo	ac	2	po O	rr d	e	LF es	t.	r K P	A C Co	in.	1 6 1 0	n.	io	VI	CA C	n on	y si	qu st	ie . i .	_
r	á	er	ı	٦a	ŧ		рa	rt	ic:	iói	١.	_ \	d	e 1	ŗ	r	ed	ЭĊ	.	mε	en	Сi	0	n a	do	H	e n	1	a	C	16	٤u	St	ıla	a	P٢	·i n	ie-	-
r	a	er	ì	Μā	in:	zai	ıa:	5,	L c	te	25	3		Ca	11	l e	S 	te	e n	Πę	en	do		to	do	S	1	02		١٥	t	e s	_ a	C	ce	50	a		-
y	a ec	to	1 a)	SE	era	n	de	ı, e ∢	y sur	er er	·f	ic	ie	a e	C L	'n	i a	Ьì	a le		a a	s e	יוו n	ta	nd	lo:	2 E	u e	: 3	ս 00	n	ı ti	ηι	iae	; ;	δn	ין ו	0:	5
d	a t	0.5	5	nι	ımi	é٣	ico	2 0	dε		a	S	ma	a n	za	ina	a s		С	a r	١t	1 d	la (d	d€		10	te	: 5	· p	01	r	ma	n	z a	na	s,	, ,	-
a	re	a	٧	er	ı d	ì b	ı e	y	d€	9 0	10	na	C	10	n,	•	ð S	1	C	Off	no	е	! I	n	ŭ N	e	ro	t	01	ta	i	đ	e	10) t	e s	:	* 1	•
						<u>ה</u>	/	•																															
*	*	*	t	*	*	•	*	*	*	*	*) ,	,	*	*	*	*	,	ŀ	*	*	*	. ,	*	*	*	*	*		,	*	. *	*				*	,	
						Ψ.						•													•		٠						-		-				
*	*	*	k	*	*	*	*	*	*	*	*	*	. 1	k	*	*	*	*	k	*	*	*	. ,	*	*	*	*	*	. 4	t	*	*	*	1	.	*	*	1	t
*	*	*	ŀ	*	*	*	*	*	*	*	*	*	. 1	k	*	*		*	*	1	ł	*		*	*	. ,	ł	*	*	*	¥	ł	*	*	*	*	٠,	* *	
												-												•															
*	•			•	•				*	•	•				•		•			•					•	•	*				•	٠				•	•		

Ħ	٨	N	7	A	Á	A	c		n	r	•	•	Y	6 E	A	c
77	~	12	τ.	n	77	n	э.	- 1.	· U		P.			 W P	Λ	•

		, tyles	T AREAS	
NUMERO DE MANZANA	LOTES DEL No. AL No.	MMERO DE LOTES	AREA VENDIBLE M2,	AREA NO VENDIBLE H2.
ĐE	DEL No.	1 C.F.E. 1 C.F.E. 1 APOYO INDUSTRIAL 1 " 1 AMORTIGUAMIENTO 1 " 1 B HABITACIONAL 2 COMERCIAL 34 HABITACIONAL 5 " 1 AREA VERDE 23 HABITACIONAL 25 " 1 AREA VERDE 26 HABITACIONAL 35 " 1 AREA VERDE 26 HABITACIONAL 31 " 1 AREA VERDE 21 HABITACIONAL 32 " 38 " 48 " 48 " 40 " 41 " 41 " 41 " 41 " 41 " 42 " 43 " 44 " 45 " 46 " 46 " 47 " 48 " 48 " 48 " 49 " 40 " 41 " 41 " 41 " 42 " 43 " 44 " 46 " 47 " 48 " 48 " 49 " 40 " 40 " 41 " 41 " 42 " 41 " 42 " 43 " 44 " 44 " 46 " 47 " 48 " 49 " 40 " 40 " 41 " 41 " 42 " 41 " 42 " 43 " 44 " 44 " 44 " 44 " 44 " 44 " 44	VENDEBI.E	VENDIBLE
M.				
Y		868	118,644-10	

AREA	M2	M2	M2	M2	\$ A. TOTAL	% A÷ UTIL
POLIGONAL	297,097.00	-				
VIALIDAD		102,461.39			O 34.48	
AREA UTIL		170,759.97			57,48	
PARQUE Y JARDIN			8,605.64	O' (5.03
EQUIP. URBANO			21,281.93	?		12.47
DONACION			0	29,887.57		
HABITACIONAL		Q	118,664.10		,	69.49
COMERCIAL			9,298.92			5.45
VENDIBLE	•		0.	127,963.00		
APOYO INDUSTRIAL			12,909.38	12,909.38		7.56
AMORTIGUAMIENTO (AFECTACION)	-0	19,586.06	5		6.60	
ESTACIONAMIENTO		1,0,				
C.F.E.		4,289.58			1.44	
TOTAL	297,097.00	297,097.00	170,759.97	170,759.97	100.00	100.00

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos -consignados en el parrafo anterior, mismos que solo podran ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas juridicas en vigor. * * * * * * * * *

QUINTA. - En cumplimiento a lo ordenado por los artí culos 102, 106 fracción I y 141 fracción II de la Ley No. 101 de --Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especi-ficaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas --Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de trazo, Terracerias para apertura de calles, introducción de la Red de Agua Potable y--Tomas Domiciliarias a base de tubería de cobre, atendiendo las es-pecificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la Red de Alcantarillado y descargas domici-liarias, electrificación, alumbrado público, mallas protectoras deluminarias de alumbrado público, pavimentación, guarniciones Tipo -"L", banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construira sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para minusvalidos en cada una de las esquinas de las manazanas así como el señalamiento respectivo, No-menclaturas de calles señalamientos de tránsito, quedando tambien incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del --fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la Zona Urbana de la

SEXTA. - Independientemente de lo convenido en la --cláusula anterior, "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar tambien--por su cuenta las areas provistas como parque jardín, señaladas---como Lote No.7 de la manzana XII, Lote 6 de la manzana VIII, Lote -36 de la manzana XIV, Lote 1 de la manzana XVI, lote 15 de la manza na XXV y lote 1 de la manzana XXVII del Plano Número 21 conforme al proyecto gráfico contenido en el Plano No. 30 tambien agregado al -presente convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que los adquirientes organizados en asociación de vecinos se ---obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los parquesjardin que se mencionan en el parrafo anterior. * * * * * * * * * *

OCTAVA. - "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar --

Tas obras de urbanización a que se refierencias clausulas Quinta y Sexta en un plazo no mayor de 18 (DIEZ Y OCHO) meses contados a partir de la fecha de firma del presente convento. * * * * * * *

A).- Certificado o Acta de Recepción expedida porla Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo por loque se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarilladodel Fraccionamiento que nos ocupa. * * * * * * * * * * * * * * * * *

DECIMA CUARTA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cum plido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá - solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que haya sido enejenado y edificado cuando menos el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de los lotes vendibles. * * * *

DECIMA QUINTA.- Ambas partes convienen que cuando-"LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Decima Segunda, Decima Tercera y Decima Cuarta de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipa-les, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las obras de urbani zación autorizadas mediante el presente convenio. * * * * * * *

DECIMA SEPTIMA. - Con fundamento en lo preceptua--do por el Artículo 106 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el-Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe el Lote 1 de la Manzana XXVIII con su-perficie de 21,281.93 M2(VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS) para Equipamiento Urbano, así --- como los Lotes 6 de la Manzana VIII, Lote 7 de la Manzana XII, ---Lote 36 de la Manzana XIV, Lote 1 de la Manzana XVI, Lote 15 de la Manzana XXV y Lote I de la Manzana XXVII, con Superficies de 675.12 M2. (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS), ---739.39 M2. (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y NUEVE ME--TROS CUADRADOS), 588.30 M2. (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO TREIN TA METROS CUADRADOS), 2,218.79 (DOSMIL DOSCIENTOS DIEZ YOCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS),896.14 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y --SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS), 3,487.90 (TRES MIL CUATRO---CIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS) respectiv<u>a</u> mente y que suman una Superficie Total de 8,605.64 M2 (OCHO MIL -SEISCIENTOS CINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que -serán destinados como Parque-Jardín, tanto la Superficie de Equipamiento Urbano como la de Parque-Jardín, hacen un gran Total de -29,887.57 M2. (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO -CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), independientemente de lo an-terior "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo, en forma gratuíta y este acepta y recibe los lotes 1 de la Manzana IV. -Lote 1 de la Manzana V y Lote 1 de la Manzana V-A, con Superficies de 15,321.55 (QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA Y -CINCO METROS CUADRADOS), 3,959.31 M2. (TRESMIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS) y 305.20 (TRESCIENTOS CINCO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS) respectivamente, mismos queserán destinados para Areas Arboladas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del prsente Convenio.

Hermosillo, las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así mismo el -mobiliario y equipo con que se haya dotado. * * * * * * * * * * * * *

DECIMA OCTAVA.- Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismasque solo podran modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interes social que así lo justifiquen. * * * * * * * * *

VIGESIMA PRIMERA. - "LA FRACCIONADORA" se obliga a - dar aviso por escrito tanto al H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como-a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento. * * * * * * *

VIGESIMA SEGUNDA. - En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito-Judicíal correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Decima Septima, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.* * * * *

VIGESIMA CUARTA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se -compromete a insertar en los contratos de dominio que celebre conrespecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula/en la que el adquiriente queda obligado a obtener por parte de

la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipa les el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier --obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o de molición en su caso, sobre el lote de su propiedad, asi como respetar las restricciones de construcción minimas de 1.00 m. en calle lateral y 2.50 m. en calle principal según sea la ubicación del lote de que se trate, para lo cual dichas ampliaciones en el caso deque así se pretendan, se autorizan siempre y cuando se respeten -las restricciones antes citadas. * * * * * * *

Respecto a los Lotes Comerciales deberá insertarseuna Cláusula en al cual se comprometen los adquirientes a respetaruna restricción de 7.00 (SIETE) metros misma que será destinada --para estacionamiento que el propio local que se construya demande.*

VIGESIMA QUINTA. - En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o mas de las obligaciones establecidas a su cargo enel presente Convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en-forma unilateral y administrativa, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia. * * * * * * * * *

VIGESIMA SEXTA. - En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someteran en forma voluntaria a la competen--cia y Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo -del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podra re-solver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones

LEIDO Que fue el presente Convenio y enterados del-alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y fir-man en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 22 días del mes de agosto de 1990.

> EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA.

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

C. EDMUNDO ASTIAZARAN ESTRELLA.

EL SECRETARIO DAL HA AYUNTAMIENTO DE VERMOSTILO.

EL DIRECTOR GENERAL PUBLICAS.

H: Ayunamiento de Harmositia LICENKIQUE EN POSMA GANOTARIN

Sría. del H. Ayuntamiento

J. PRANGES FOUNEDARD RASCON HERMOSILLO

receión Graf. de Dispredia DEL ESTADO DE SONORA, TNSTITUTO DE DESARROLLO URBANÓ Y RUBÁ

" I N/D E R

JESUS RAMIN MOVA BRIJALVA, DIRECTON GENERAL. C. ING./

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

1 POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE
UNA PAGINA \$ 140.00
2 POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION \$233,125.00
3 POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO \$ 74,600.00
4 POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO \$289,075.00
(a) (a) (a) (b) (b) (b) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c
5 COSTO UNITARIO POR BOLETIN \$ 699.00
6 POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL:
a) POR CADA HOJA \$ 699.00
b) - POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. \$ 2,798.00
7 POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL
PAIS. \$186,500.00
8 POR NUMERO ATRASADO \$ 1,399.00

AVISO AL PUBLICO

DEL DIA:	SE RECIPE BOCHMENTACION PARA PUBLICAR	MORARIO	######################################
LUNES	MARTES MISRCOLES	8 A 14 MBS. 8 A 14 MBS.	"EPECTHAR EL PACO ES LA AGENCIA FISCAL
	JUEVES	8 A 14 MRS.	SOLO SE PUBLICAN BOCHMENTOS
23VSUL	FINES	5 A 14 HHS. 5 A 14 HHS.	ORIGINALES COM FINMA AUTOGRAFA

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur Hermosillo, Sonora

Tel. 17-45-89